

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 159/05)

**Ayuda n°:** XA 109/08

**Estado miembro:** Francia

**Región:** DU

**Denominación del régimen de ayudas:** Aides en faveur du secteur de l'élevage dans les départements d'Outre-mer (DOM)

**Base jurídica:**

- Articles L621-1 à L621-11, articles R621-1 à R621-43 et articles R684-1 à R684-12 du Code rural
- Artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006
- Projet de décision du directeur de l'ODEADOM relatif à un régime d'aides en faveur du secteur de l'élevage dans les départements d'Outre-mer

**Gasto anual previsto en virtud del régimen de ayuda:** 270 000 EUR

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- hasta el 100 % en el caso de las ayudas en concepto de gastos administrativos relacionados con la creación y llevanza de libros genealógicos,
- hasta el 70 % en el caso de las ayudas destinadas a sufragar el coste de las pruebas efectuadas con vistas a determinar la calidad o el rendimiento genético del ganado,
- hasta el 40 % en el caso de las ayudas a la inversión relativas a la adopción en las explotaciones de técnicas o prácticas de selección innovadoras

**Fecha de aplicación:** Desde la recepción del acuse de recibo de la Comisión

**Duración del régimen de ayuda:** Hasta el 31 de diciembre de 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2011 en el caso de las ayudas a la inversión relativas a la adopción en las explotaciones de técnicas o prácticas de selección innovadoras

**Objetivo y modalidades de la ayuda:**

Se trata de ayudas al sector ganadero en los departamentos de ultramar financiadas con cargo al presupuesto del *Office de développement de l'économie agricole des départements d'Outre-mer* (Oficina de Desarrollo de la Economía Agraria de los Departamentos de Ultramar, ODEADOM). Esta ayuda no se podrá acumular a una eventual ayuda similar financiada por el programa POSEI Francia.

Las ayudas tendrán por objeto:

- la mejora genética de la cabaña ganadera mediante la utilización de técnicas de reproducción innovadoras (transferencia de embriones, introducción en las explotaciones de técnicas o prácticas de selección innovadoras, etc.),
- la creación, desarrollo y llevanza de libros genealógicos de las razas locales,

- las pruebas efectuadas con vistas a determinar la calidad o el rendimiento genético de la cabaña ganadera (control del rendimiento, prueba de resistencia a la dermatofilosis, etc.).

La ayuda se referirá a las medidas contempladas en el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

**Sector o sectores afectados:** Sector de los rumiantes y ganadería intensiva

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

ODEADOM  
12, rue Henri Rol-Tanguy  
TSA 60006  
F-93555 Montreuil Cedex

**Dirección web:**

[http://www.odeadom.fr/?page\\_id=12#5](http://www.odeadom.fr/?page_id=12#5)

**Ayuda n°:** XA 112/08

**Estado miembro:** Francia

**Región:** DU

**Denominación del régimen de ayudas:** Aides aux investissements dans les exploitations agricoles des départements d'Outre-mer (DOM)

**Base jurídica:**

- Articles L621-1 à L621-11, articles R621-1 à R621-43 et articles R684-1 à R684-12 du code rural
- Artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006
- Projet de décision du directeur de l'ODEADOM relatif à un régime d'aides portant sur les investissements dans les exploitations agricoles des DOM accordé conformément au règlement (CE) n° 1857/2006

**Gasto anual previsto en virtud del régimen de ayuda:** 970 050 EUR

**Intensidad máxima de las ayudas:** Hasta el 75 % de las inversiones subvencionables

**Fecha de aplicación:** Desde la recepción del acuse de recibo de la Comisión

**Duración del régimen de ayuda:** Hasta el 31.12.2013

**Objetivo y modalidades de la ayuda:**

Se trata de ayudas a la inversión en el sector agrario en beneficio de los departamentos de ultramar financiadas con cargo al presupuesto del *Office de développement de l'économie agricole des départements d'Outre-mer* (Oficina de Desarrollo de la Economía Agraria de los Departamentos de Ultramar, ODEADOM). Esta ayuda no se podrá acumular a una eventual ayuda similar financiada por el programa POSEI Francia.

Las ayudas tendrán por objeto, en el sector de las frutas y hortalizas y la horticultura de los DU, garantizar el aprovisionamiento normal del mercado local gracias al fomento de productos adaptados en cantidad y calidad y a la diversificación la producción de fuera de temporada. Se tratará también de mejorar la competitividad de los productos para la exportación en el sector de las plantas aromáticas y para perfumería.

En los sectores ganaderos, las ayudas tendrán por objeto el aumento de los recursos forrajeros, el desarrollo de la producción, el equipamiento de las explotaciones y la creación y mejora de los medios de producción, la mejora de las condiciones higiénicas, las normas en materia de bienestar de los animales y la reducción de los costes de producción.

Entre los gastos subvencionable se cuentan, en especial, los siguientes:

- la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento-compra de materiales y equipos nuevos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor comercial del bien;
- los costes generales relacionados con los gastos contemplados en las letras a) y b), por ejemplo, honorarios de arquitectos, ingenieros y expertos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias;
- la adecuación a las normas mínimas introducidas recientemente en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales;
- la compra de tierras en las que no se vaya a edificar por un importe de hasta el 10 % de los gastos subvencionables de la inversión.

El importe máximo de la ayuda concedida a una empresa determinada no podrá superar los 500 000 EUR

#### Sector o sectores afectados:

Sector de las frutas y hortalizas (cultivos alimenticios y hortofrutícolas, raíces y tubérculos, frutas frescas, cítricos, frutos secos), fruticultura semipermanente, viticultura, horticultura, plantas aromáticas, medicinales, para perfume y estimulantes y arroz.

Sector de los rumiantes (ganado de especie bovina, carne y leche, ganado de las especies ovina y caprina) y ganadería intensiva (porcino, aves de corral y conejos)

#### Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

ODEADOM  
12, rue Henri Rol-Tanguy  
TSA 60006  
F-93555 Montreuil Cedex

#### Dirección web:

[http://www.odeadom.fr/?page\\_id=12#5](http://www.odeadom.fr/?page_id=12#5)

**Ayuda nº:** XA 113/08

**Estado miembro:** Chipre

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Σχέδιο παραχώρησης αποζημίωσης για τις ζημιές που προκλήθηκαν από άκαιρες βροχοπτώσεις σε χορτομάζα σιτηρών ή ψυχανθών κτηνοτροφικών φυτών για σαντοποίηση

**Base jurídica:** Απόφαση Υπουργικού Συμβουλίου με ημερομηνία 6.2.2008

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** Está previsto que el importe total de 1 869 939 EUR se comprometa dentro del primer semestre de 2008

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad de la ayuda asciende al 80 % y al 90 % en las zonas no desfavorecidas y en las zonas desfavorecidas, respectivamente, de la diferencia entre el valor de la producción en 2007 (resultado de multiplicar el rendimiento medio por el precio medio obtenidos en el año en que se han registrado las pérdidas) y el valor de la producción normal, que se calcula multiplicando el rendimiento medio del periodo de referencia (los tres años anteriores) por el precio medio para el mismo periodo

**Fecha de ejecución:** Las ayudas pueden abonarse a partir de la aprobación del régimen de ayuda (febrero de 2008)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen finalizará el 30.6.2008

#### Objetivo de la ayuda:

El régimen de ayudas se basa en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, que establece ayudas destinadas a compensar a los productores por las pérdidas de producción vegetal (forrajes) ocasionadas por fenómenos climáticos adversos que pueden asimilarse a catástrofes naturales (lluvias intempestivas en mayo de 2007).

En mayo de 2007 se produjeron lluvias intempestivas que ocasionaron daños en los cereales y proteaginosas para la alimentación animal que habían sido segados para su deshidratación antes de acondicionarlos en pacas.

Las precipitaciones se registraron en todo Chipre y se prolongaron desde el 8 hasta el 18 de mayo de 2007, alcanzando una extrema intensidad en dos ocasiones (el 11 y el 17 de mayo de 2007). El nivel total de las precipitaciones en las zonas afectadas por los daños osciló entre el 219 % y el 920 % de las precipitaciones normales. Las lluvias se produjeron después de un periodo de buen tiempo que se prolongó dos semanas, época en la que normalmente se seca el forraje.

Los daños afectaron a 105 104 decáreas (10 510,4 hectáreas) de cereal (cebada, trigo, avena y ray-grass) y a 9 201 decáreas (920,1 hectáreas) de proteaginosas para pienso [vezas, guisantes, tapisote («louvana»), almorta («favetta»].

Los beneficiarios del régimen son los propietarios de explotaciones agropecuarias (pequeñas o medianas empresas) que, como consecuencia de las lluvias intempestivas del mes de mayo de 2007, sufrieron pérdidas superiores al 30 % de la producción media anual durante los tres años anteriores de un cultivo similar, y presentaron a su debido tiempo una «Declaración de daños», acompañada de todos los justificantes necesarios.

Los datos de los rendimientos medios y de los precios medios para el periodo de referencia y para el año en que se produjeron los daños fueron facilitados por el Departamento de Estadística del Ministerio de Economía.

La estimación de los daños fue realizada a nivel de cada explotación agraria, de conformidad con las normas en la materia, por funcionarios de las Oficinas agrícolas provinciales

**Sector o sectores beneficiarios:** El régimen se refiere exclusivamente a la producción vegetal y, concretamente, a la producción de cereales y proteaginosas para la alimentación animal

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Υπουργείο Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος  
Λεωφόρος Λουκή Ακρίτα  
CY-1412 Λευκωσία

**Dirección web:** www.moa.gov.cy/da

**Información adicional:**

Christodoulos Fotiou  
Vicedirector  
Departamento de Agricultura  
Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

7 de febrero de 2008

**Ayuda n.º:** XA 114/08

**Estado miembro:** Chipre

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Αποζημιώσεις/ ενίσχυση κτηνοτρόφων για την απώλεια εισοδήματος που προκύπτει από τους κτηνιατρικούς περιορισμούς που έχουν τεθεί λόγω αφθώδους πυρετού (παράταση διάρκειας)

**Base jurídica:** Απόφαση Υπουργικού Συμβουλίου με ημερομηνία 5.12.2007

**Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El presupuesto anual para 2008 asciende a 5 126 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad de la ayuda es del 100 %, con un máximo de 120 000 EUR en el caso de los porcicultores y de 17 000 EUR en el caso de los propietarios de ganado ovino y bovino

**Fecha de ejecución:** Febrero de 2008

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31.3.2008

**Objetivo de la ayuda:**

El objetivo de la medida notificada es conceder indemnizaciones por la pérdida de ingresos que han sufrido los propietarios de ganado porcino, bovino y ovino y caprino como consecuencia de las medidas restrictivas tomadas por las autoridades públicas para hacer frente a la situación que se creó después de la detección por parte del Laboratorio Comunitario de casos que fiebre aftosa en Chipre (<sup>1</sup>). Concretamente, las medidas adoptadas no permiten, entre otras cosas, la exportación de ganado porcino, carne de porcino y esperma de porcino, ni tampoco de otros tipos de carnes. Como consecuencia de ello, se ha incrementado el peso de los animales y, en particular, ha aumentado la densidad ganadera, lo que tiene consecuencias sobre el bienestar de los animales. Para mejorar el bienestar de los animales ha sido necesaria la inmediata supresión de algunos animales con un peso excesivo y la concesión de ayuda a los ganaderos por la pérdida de ingresos sufrida. Además, en virtud esta medida también se conceden ayudas por la pérdida de ingresos provocada por la imposibilidad de poner a la venta la cabeza, hígado y esperma de los animales. Por último, en el caso de los propietarios de ganado ovino y caprino, la medida establece indemnizaciones por la pérdida de ingresos ocasionada por los gastos de alimentación adicionales a que da lugar la prohibición de realizar pastoreo libre en la zona de vigilancia de 10 km.

La medida se basa en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, que establece que podrán concederse ayudas del 100 % por las pérdidas de ingresos provocadas por las obligaciones de cuarentena impuestas al ganado

**Sector o sectores beneficiarios:** Sector de la producción animal (ganadería porcina, bovina y ovina y caprina)

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Υπουργείο Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος  
Λεωφόρος Λουκή Ακρίτα  
CY-1412 Λευκωσία

**Dirección web:** www.moa.gov.cy

**Información adicional:**

La presente medida modifica el régimen de ayudas XA 398/07, denominado «Αποζημιώσεις/ενίσχυση κτηνοτρόφων για την απώλεια εισοδήματος που προκύπτει από τους κτηνιατρικούς περιορισμούς που έχουν τεθεί λόγω αφθώδους πυρετού», de manera que las solicitudes pueden presentarse hasta el 20 de febrero de 2008, en lugar de hasta el 31 de enero de 2008, y todas las actuaciones deben estar finalizadas para el 31 de marzo de 2008, en lugar del 29 de febrero de 2008. El 31 de marzo de 2008 termina asimismo el plazo para la aprobación de las solicitudes

Sotiris Ch. Michaël  
Por el Director General del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

15 de febrero de 2008

(<sup>1</sup>) Véase asimismo la Decisión 2007/718/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2007, relativa a determinadas medidas de protección contra la fiebre aftosa en Chipre (DO L 289 de 7.11.2007, p. 45).

**Ayuda n.º:** XA 115/08

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Departamentos de ultramar

**Denominación del régimen de ayudas:** Aides destinées à encourager la production de produits agricoles de qualité dans les départements d'Outre-mer

**Base jurídica:**

- Articles L621-1 à L621-11, articles R621-1 à R621-43 et articles R684-1 à R684-12 du code rural
- Artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006
- Projet de décision du directeur de l'ODEADOM relatif à un régime d'aides destinées à encourager la production de produits agricoles de qualité dans les départements d'Outre-mer

**Gasto anual previsto en el marco del régimen de ayuda:** 453 000 EUR

**Intensidad máxima de las ayudas:** Hasta el 100 %

**Fecha de ejecución:** A partir de la recepción del acuse de recibo de la Comisión

**Duración del régimen de ayuda:** Hasta el 31.12.2013

**Objetivo de la ayuda:**

Se trata de ayudas destinadas a fomentar la producción de productos agrícolas de calidad en los departamentos de ultramar, financiadas con cargo al presupuesto del «Office de développement de l'économie agricole des départements d'Outre-mer» (ODEADOM). Esta ayuda no se podrá acumular con una posible ayuda similar financiada por el programa POSEI Francia.

El objetivo de las ayudas será incrementar, a través de la realización de estudios de mercado y de la formación, el valor de la producción agrícola con el fin de ayudar de este modo al sector agrícola en su conjunto a adaptarse a la demanda de los consumidores: por consiguiente, la finalidad que se persigue es la mejora cualitativa de los productos.

Estas ayudas permitirán, en particular, financiar medidas de apoyo a la introducción de programas de garantía de la calidad o de mecanismos de reconocimiento de los productos. El objetivo de la financiación será incitar a los distintos sectores a que mejoren la calidad de sus productos y a conseguir que ésta sea reconocida por los consumidores. De este modo, se incrementará el valor añadido de los productos locales, y la adopción de normas o la obtención de una certificación garantizarán a los compradores la calidad de los productos. En el caso de las producciones de escaso volumen que están sometidas a una fuerte competencia externa, estos mecanismos permitirán acceder a determinados nichos de mercado (turismo, mercados locales, etc.) e incrementar la valorización de los productos.

Este régimen de ayuda permitirá financiar asimismo estudios de mercado para los distintos sectores existentes, lo que permitirá mejorar el conocimiento del mercado local y de su evolución (necesidades, salidas comerciales, etc.) y adaptar la producción en función de los resultados de estos estudios para ganar así cuotas de mercado en el mercado interior (objetivo de incremento del abastecimiento del mercado local). Además, podrán subvencionarse estudios de mercado antes de la puesta en

marcha de nuevos sectores o de nuevos productos transformados para determinar *ex-ante* su interés y pertinencia.

A este respecto puede citarse en particular el sector del plátano, que requiere la realización periódica de un balance de su situación en el mercado mundial, con objeto de revisar con regularidad sus orientaciones estratégicas.

La ayuda afectará a las medidas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

De conformidad con el apartado 5 del artículo mencionado, las ayudas se concederán en especie y no podrán consistir en pagos directos en efectivo a los beneficiarios. Además, podrán optar a esta ayuda todos los productores de la zona afectada que reúnan las mismas condiciones objetivas, de conformidad con el artículo 14, apartado 6, del Reglamento de exención para el sector agrario

**Sectores beneficiarios:**

Sector de las frutas y hortalizas (cultivos alimenticios y de hortalizas, raíces y tubérculos, frutas frescas, cítricos, frutos secos), cultivos frutícolas semipermanentes, viticultura, horticultura, plantas aromáticas, medicinales, para perfumería y estimulantes, y arroz.

Sector de los rumiantes y de los productos hidropónicos.

Sector de la caña y del azúcar.

Sector del plátano

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

ODEADOM  
12, rue Henri Rol-Tanguy  
TSA 60006  
F-93555 Montreuil Cedex

**Dirección web:**

[http://www.odeadom.fr/?page\\_id=12#5](http://www.odeadom.fr/?page_id=12#5)